

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE Y LA REPRESENTACION
DE LA UNIVERSITA DEGLI STUDI DI BOLOGNA EN BUENOS AIRES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE (en adelante La Universidad), representada en este acto por su Rector, Arq. OSCAR VICENTE VALDÉS, DNI 7.917.482, con domicilio legal en 25 DE MAYO 868, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, por una parte, y por la otra, la REPRESENTACION DE LA UNIVERSITA DEGLI STUDI DI BOLOGNA EN BUENOS AIRES (en adelante la Representación), representada en este acto por su Director, Prof. GIORGIO ALBERTI, PASAPORTE 078401W con domicilio en la calle Rodríguez Peña N° 1464, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación recíproca que se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar esfuerzos para la realización de actividades conjuntas que permitan, en armonía con los objetivos institucionales de ambas, el desarrollo de programas integrados de promoción y apoyo a la educación, la ciencia y la tecnología.

SEGUNDA: La Universidad y la Representación, a los efectos de programar, orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación de este Convenio, acuerdan la designación de un representante por cada parte, quienes actuarán de nexos interinstitucionales conjuntamente con los funcionarios que a tal efecto corresponda. La Universidad designa al Dr. Luciano R. Fabris y la Representación al Dr. Vicente Donato.

TERCERA: Cada una de las acciones que se implementen lo serán en forma de programas y proyectos fijados mediante acuerdos específicos de las partes a través de Actas Complementarias sujetas a expresa autorización de parte de los firmantes del presente Convenio. En dichas actas deberán detallarse la índole de la tarea o actividad, los aportes de las partes y de eventuales terceros, sus responsabilidades, los plazos de ejecución, y los resultados esperados.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos en virtud del presente convenio y de sus protocolos adicionales serán propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente con indicación de origen, siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los protocolos adicionales. Si estos resultados generaren beneficios económicos, ellos se acordarán por las partes en el protocolo correspondiente que originó la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto.

QUINTA: Eventuales patentes que pudieran resultar como consecuencia de las tareas comunes efectuadas en el marco del presente convenio, serán de propiedad compartida entre ambas partes contratantes en partes iguales.

✓ SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo y se renovará automáticamente a su vencimiento.



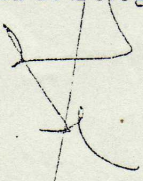
por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión alguna de causa, mediante preaviso escrito a la otra con una antelación no menor a los tres meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes. En el caso de encontrarse tareas en marcha por aplicación de un protocolo adicional se establece como fecha de conclusión del Convenio la convenida en el mismo como de finalización de aquella.

En prueba de conformidad, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto en la Ciudad de Resistencia (Chaco), a los dos días del mes de septiembre de dos mil tres.

UNIVERSITA DI BOLOGNA
SEDE BUENOS AIRES
GIORGIO ALBERTI
DIRECTOR



Prof. Giorgio Alberti
Director de la Representacion Buenos Aires
Universidad de Bologna



Arq. Oscar Vicente Valdés
Rector
Universidad Nacional del Nordeste